



General Roca, 14 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1146/22.

VISTO:

El expediente n.º 0297/IUPA/2022 caratulado "Becas de Formación y Movilidad PEU 2022" y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03 se presenta la responsable de la Prosecretaría de Extensión solicitando se apruebe el otorgamiento de cuatro becas de formación y movilidad para los estudiantes que formarán parte de los equipos de trabajo en los Proyectos de Extensión Universitaria en su modalidad "Proyectos de Trayectoria".

Que a fs. 04/38 se acompaña la documentación perteneciente a los estudiantes para quienes se solicita la beca, a saber: fotocopia del DNI, constancia de alumno regular, comprobante de CBU, plan de trabajo en el PEU del que forma parte, etc.

Que a fs. 39 luce agregada nota de la Prosecretaría de Extensión.

Que a fs. 41 obra agregada la correspondiente reserva preventiva.

Que a fs. 42 la Secretaría Económica realiza el pase de expediente a la Asesoría Legal a fin de que se expida.

Que conforme se desprende de la nota presentada por la Lic. Paolini, se ha solicitado el otorgamiento de cuatro becas de formación y movilidad para los estudiantes: Cristian José Nahuelnir, DNI 36.626.526; Gastón Tartaglia, DNI 37.359.323; Daiana Denise AVECILLA, DNI 35.834.020 y Carla Guillermina Mella, DNI 41.620.655, quienes formaran parte integrante de los Proyectos de Extensión Universitaria con trayectoria Fortalecidos que se aprobaron para este año 2022.





Que, en efecto, los proyectos fortalecidos son propuestas de trabajo que poseen trayectoria: han sido financiados y ejecutados en el marco de las Convocatorias previas de PEU y su objetivo general, así como sus aspectos metodológicos y dispositivos, justifican la continuidad de los mismos.

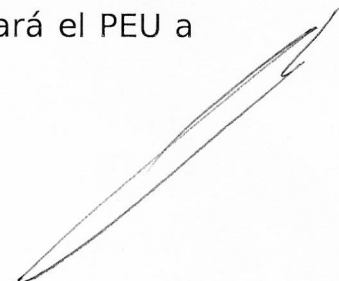
Que los proyectos de los que los estudiantes mencionados formarán parte han sido aprobados mediante la Resolución n.º 604/22 dictada en el expediente n.º 0085/IUPA/2022.

Que, sin embargo, se pone de resalto que si bien ya han sido asignadas becas de este tipo en Proyectos de Extensión durante el corriente año, en esta oportunidad, las que aquí se solicitan, se suman a las referidas pero en este caso para estudiantes que forman parte de proyectos que tienen trayectoria -modalidad que es considerada en el proceso de caracterización y selección de los PEU-.

Que, en virtud de ello, se refiere que la financiación de estas nuevas becas sera a través de los fondos del Programa Nacional de Fortalecimiento a la Extensión Universitaria (RESOL-2021-60-APN-SECPU#ME y RESOL-2021-73-APN-SECPU#ME), cuya percepción tramitó en el expediente n.º 0357/IUPA/2021.

Que, así las cosas, se ha solicitado el otorgamiento de dicha beca en un valor de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvos (\$ 6.000,00) de pago periódico a partir del mes de junio hasta el mes de noviembre de 2022 cuando finalizará la ejecución de los mencionados proyectos.

Que, para conocer las actividades que llevará a cabo cada estudiante, desde la Prosecretaría de Extensión - unidad que tiene a su cargo los PEU - se les solicitó a los Directores de los proyectos aprobados que elaboren un plan de trabajo indicando la tarea del estudiante, las horas que las tareas le insumen, la importancia de la tarea en el desarrollo del proyecto, la contribución que hará el PEU a la formación del estudiante, entre otros aspectos.





Que el otorgamiento del beneficio se encuentra previsto en el Reglamento de Becas del IUPA el que en su artículo 34° primer párrafo textualmente dice que: "Las becas de formación y movilidad están destinadas a brindar apoyo económico para la realización de actividades complementarias a fin de fortalecer los trayectos académicos. (...) En este tipo de beca la erogación podrá realizarse en un pago único o en pagos desdoblados a cada beneficiario por actividad, atendiendo a la naturaleza de la actividad a desarrollar..."

Que existiendo fondos presupuestarios pasibles de ser destinados a ello, se considera dar curso favorable a la solicitud formulada.

Que, para el caso que nos ocupa, los directores de los diferentes proyectos deberán presentar, a la Prosecretaría, una certificación de haberse llevado a cabo las labores requeridas lo cual constituirá requisito fundamental para el pago de la suma de dinero establecida.

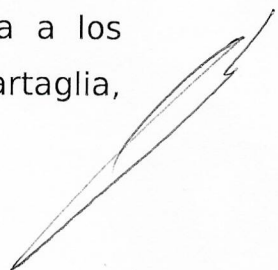
Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto conforme lo dispuesto en el Reglamento de Becas - Resol. 037/20 - y art. 67 del Estatuto de IUPA - Resol. 1032/15 -.

Por ello:

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el otorgamiento de cuatro becas de Formación y Movilidad, de pago periódico y consecutivo por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 ctvos. (\$ 6.000,00) cada una a los estudiantes; Cristian José Nahuelnir, DNI 36.626.526; Gastón Tartaglia,





DNI 37.359.323; Daiana Denise AVECILLA, DNI 35.834.020 y Carla Guillermina Mella, DNI 41.620.655, como incentivo a la participación en Proyectos de Extensión Universitaria con Trayectoria Fortalecidos, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el gasto total emergente de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvos. (\$ 144.000,00).

ARTÍCULO 3º: COMPROMETER los créditos a la partida n.º R.0020.011.005.000.16.03.00.00.11.00.5.1.6.0000.1.21.3.4 (transferencia para actividades científicas o académicas) por la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvos. (\$ 144.000,00).

ARTÍCULO 4º: INSTRUIR al sector de Contaduría/Tesorería para que emita de las correspondientes ordenes de pago a nombre de los alumnos consignados en los considerandos por su respectivo monto luego de la presentación de la certificación de tareas y se proceda al pago.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a los estudiantes Cristian José Nahuelnir, DNI 36.626.526; Gastón Tartaglia, DNI 37.359.323; Daiana Denise AVECILLA, DNI 35.834.020 y Carla Guillermina Mella, DNI 41.620.655, beneficiarios de la Beca de Formación y Movilidad aprobada en la presente, quienes deberán firmar de conformidad la aceptación de la misma.

ARTÍCULO 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES